

ORD. 2020 – 271

AL DESPACHO comunicando que se encuentra pendiente por examinar la presente demanda. Bucaramanga, noviembre 6 de 2020.

*Elvis*

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFANE  
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, y revisada la demanda se advierte que el apoderado judicial del señor NICOLAS FABIAN NARANJO AYALA, esto es, el Dr. CRISTIAN HERNAN GOMEZ NAVARRO, persona con la cual cuento con una amistad por haber sido compañeros durante todos los estudios universitarios, y actualmente compartir domicilio y residencia con éste y su compañera permanente, razón más que suficiente en mi sentir para que se configure la causal de impedimento consagrada en el numeral 9° del artículo 141 del CGP, por consiguiente, se DECLARA que el suscrito juez se encuentra impedido para continuar conociendo del trámite del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 140 ibidem.

REMITASE el expediente al JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, dejando las constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

  
ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

E.A.C.V

**NOTIFICACION POR ESTADOS**

Para notificar a las demás partes del auto anterior, se anoto en el cuadro de estado de la fecha 9 de noviembre de 2020.  
Secretario ad-hoc

  
LICIA MUNOZ LASPRILLA